



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Planes Provinciales

Código Expediente  
DIP/7953/2023

Código Documento  
PLP17101S9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424T2U34671P3K6100IO



**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

### **DIRECTRICES PARA LA REINVERSIÓN DE LAS BAJAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CORRESPONDIENTES A LOS PLANES PROVINCIALES DE 2020.**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Convocatoria de peticiones de inclusión de obras que conformen los Planes provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2020 y 2021 de la Diputación Provincial de Palencia, publicada en el B.O.P. nº 89 de 26 de julio de 2019, se establecen las siguientes directrices para la reinversión de las bajas producidas en la adjudicación y liquidación de las obras incluidas en los referidos Planes:

#### **I.- COMUNICACIÓN DE LAS BAJAS EN LA CONTRATACIÓN**

Aprobada la liquidación de los correspondientes contratos de obras de los Planes Provinciales de 2020, la Diputación Provincial notificará a cada Entidad Local beneficiaria el importe que le corresponda por bajas en la ejecución para su posible reinversión, así como el plazo para presentar la solicitud de reinversión. Transcurrido el plazo, si el beneficiario no hubiera presentado solicitud alguna, se entenderá que renuncia a dicho importe.

#### **II.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

1.- Los beneficiarios podrán solicitar una o varias actuaciones (inversión en obra o en equipamiento), pudiendo incluir en la solicitud inversiones que se hayan realizado a lo largo de la vigencia del Plan Provincial de 2020, que se inició en enero de ese año

2.- Los beneficiarios deberán presentar en el plazo indicado la **solicitud** dirigida a la Sra. Presidente de la Diputación Provincial en instancia normalizada según modelo **disponible en la Sede Electrónica**, en la que los beneficiarios podrán:

2.1.-Solicitar una o varias actuaciones, indicando el importe total de cada una de ellas y la distribución de la financiación entre Diputación y Entidades Locales beneficiarias. La aportación de cada uno de los entes cofinanciadores vendrá determinada de acuerdo con lo establecido en el los apartados 5 y 17 de la Convocatoria de peticiones de inclusión de obras que conformen los Planes provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2020 y 2021 de la Diputación Provincial de Palencia, publicada en el B.O.P. nº 89 de 26 de julio de 2019, si bien, en el caso de las Entidades Locales beneficiarias, tendrá la consideración de mínima, pudiendo siempre incrementar su aportación.

En el supuesto de que el tipo de financiación señalado en la solicitud, y por tanto la distribución de las aportaciones, no fuera el que correspondiera por aplicación de lo

previsto en la Convocatoria de Planes anteriormente señalada, se requerirá a la Entidad Local para su subsanación.

2.2.- Solicitar que dichas bajas en la contratación de obras se acumulen a otras incluidas en los Planes Provinciales de 2020, pudiendo el beneficiario disponer total o parcialmente de las bajas producidas.

2.3.- Renunciar a las bajas para reinversión.

Los interesados deberán presentar en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, apartado Obras y Planes Provinciales. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

### III.- APROBACIÓN.

La Diputación, una vez recibidas las solicitudes de reinversión y tras la comprobación de que se ajustan a la convocatoria, resolverá sobre las actuaciones a realizar. En la resolución por la que, en su caso, se apruebe la reinversión, se dispondrá que la contratación y ejecución de las actuaciones se realice por las respectivas Entidades Locales beneficiarias, estableciendo el plazo para la justificación de las actuaciones admitidas.

### IV.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- Una vez aprobada la reinversión, la Diputación **anticipará el 100%** del importe de la ayuda concedida

2.- Ejecutada la inversión, y en el plazo concedido en la resolución por la cual se aprueba la subvención, se procederá a la justificación de la misma con la presentación de la siguiente documentación:

A) Para actuaciones cuyo presupuesto total (IVA incluido), individualmente considerado, sea inferior o igual a 20.000,00 €:

A.1 Solicitud de abono de la subvención concedida, según **Modelo B-I**.

A.2 Certificado de obligaciones reconocidas, suscrito por el Secretario-Interventor de la Entidad Local, según **Modelo B-II**.

B) Para actuaciones cuyo presupuesto total (IVA incluido), individualmente considerado, sea igual o superior a 20.000,00 €:

Además de lo anteriormente expuesto,

B.1 Un ejemplar de la memoria o proyecto redactado por técnico competente, o presupuesto, según proceda.

B.2 Facturas, originales o copias compulsadas, de las obras o gastos realizados objeto de la subvención.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Planes Provinciales

Código Expediente  
DIP/7953/2023

Código Documento  
PLP17101S9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424T2U34671P3K6100IO



3.- Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, la Diputación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que estime oportunas de las inversiones realizadas por la Entidad Local beneficiaria.

4.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con anterioridad al plazo de justificación, sin que sea necesario que se encuentren pagados ni se acredite el abono de los mismos.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las inversiones, tales como los honorarios de redacción de proyectos técnicos o memorias valoradas, los de dirección técnica y los de dirección y coordinación en materia de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

## V.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- En el caso de que la justificación de la actuación fuera inferior al presupuesto aprobado, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción, procediéndose al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicables en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, o el que, en su caso, determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año (*para 2023 está fijado en el 4,0625%*).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **70.3** del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, **en el caso de no presentarse la justificación en el plazo establecido**, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades locales, por un plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

3.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente

oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) El 10% del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de julio de 2014, y la restante normativa sobre la materia.

## **VI.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

Será **incompatible** con **otras ayudas** provenientes de la **Diputación de Palencia**.